

---

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.

---



EXP-2025-009264

Asunción, 9 de octubre de 2025

**RESOLUCIÓN G.G. N° 176/2025**

**MCN N° 100/2025 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CHILLERS Y DE PANTALLAS ACÚSTICAS DE LAS TORRES DE ENFRIAMIENTO – ID N° 473723 – ADJUDICACIÓN Y DECLARACIÓN DESIERTA. -**

Página 1 de 3

**VISTO:** la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y su Decreto reglamentario N° 2264/2024; la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP) “Norma Reglamentaria - Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del Banco Central del Paraguay”; la Resolución N° 12, Acta N° 25 de fecha 06/06/2024 - Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) – Conformación y Funciones; el Informe CEO N° 087 de fecha 02/10/2025 del Comité de Evaluación de Ofertas; el Memorando GG.CEO.SE N° 086 de fecha 02/10/2025 de la Secretaría Ejecutiva del CEO; y,

**CONSIDERANDO:** que, el artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” referente a la adjudicación, dispone: “*Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas [...]*”.

Que, el artículo 56 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, dispone: “*El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: a) No se hubiere presentado oferta alguna; b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas; c) Los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato determinados conforme a los lineamientos de la presente Ley, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante; d) En los demás supuestos que se establezcan en la reglamentación de la presente Ley. Una vez declarada desierto la contratación, la convocante podrá realizar un nuevo procedimiento en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación [...]*”.

Que, artículo 83 del Decreto N° 2264/2024, por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, establece: “*La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución [...]*”.

Que, el inciso b) del artículo 8 de los Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP aprobado por la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 faculta a la Gerencia General a autorizar la adjudicación, declaración desierto o cancelación, convenios modificatorios y terminación contractual de los procesos de Licitación de Menor Cuantía Nacional o Internacional, incluida la modalidad de Subasta a la baja electrónica y Convenio Marco hasta 4.999 jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

Que, el artículo 59 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, referente al Administrador del contrato, establece: “*Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos*”.

---

VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

**Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.**

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



EXP-2025-009264

Asunción, 9 de octubre de 2025

**RESOLUCIÓN G.G. N° 176/2025**

**MCN N° 100/2025 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CHILLERS Y DE PANTALLAS ACÚSTICAS DE LAS TORRES DE ENFRIAMIENTO – ID N° 473723 – ADJUDICACIÓN Y DECLARACIÓN DESIERTA. -**

Página 2 de 3

Que, el artículo 102 del Decreto N° 2264/2024 referente a la designación del administrador de contrato, expone cuanto sigue: *“Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato”*.

Que, el artículo 10 del anexo de la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 “Norma Reglamentaria - Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP” establece que: *“Las áreas administradoras requirentes de las contrataciones designarán, en el dictamen técnico emitido por estas, a los funcionarios administradores del contrato u órdenes de compra, quienes serán responsables de verificar la correcta ejecución de estos, de su utilización, recepción, custodia, conservación y de la verificación, en general, del cumplimiento estricto de lo requerido. Los funcionarios administradores de contratos u órdenes de compra serán los gerentes o directores del área requirente o el funcionario que la máxima autoridad del área designe”*.

Que, por Dictamen Técnico del área requirente, el cual forma parte de las bases de la licitación en el cual se sustentan las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, disponible en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), se ha designado expresamente a los funcionarios responsables de la administración contractual, quienes en conocimiento de las responsabilidades que asumen, proporcionan sus datos a efectos que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) los identifique en el SICP y pueda crear sus usuarios para el acceso al mismo.

Que, por Informe CEO N° 087 de fecha 02/10/2025, el Comité de Evaluación de Ofertas de la institución conformado por Resolución N° 12, Acta N° 25 de fecha 06/06/2024 del Directorio del BCP “Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) – Conformación y Funciones”, recomienda la adjudicación del Lote N° 2 en virtud a lo establecido en el artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”; y la declaración desierta del Lote N° 1 en virtud a lo establecido en el inciso a) del artículo 56 - Declaración Desierta de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, del llamado “MCN N° 100/2025 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CHILLERS Y DE PANTALLAS ACÚSTICAS DE LAS TORRES DE ENFRIAMIENTO – ID N° 473723”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY  
R E S U E L V E:**

- 1º) Adjudicar a BRITAM S.A. - RUC N° 80008970-7 el Lote N° 2 – Mantenimiento de Chillers Carrier del llamado “MCN N° 100/2025 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CHILLERS Y DE PANTALLAS ACÚSTICAS DE LAS TORRES DE ENFRIAMIENTO – ID N° 473723”, conforme al siguiente detalle:

VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

**Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.**

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



EXP-2025-009264

Asunción, 9 de octubre de 2025

**RESOLUCIÓN G.G. N° 176/2025**

**MCN N° 100/2025 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CHILLERS Y DE PANTALLAS ACÚSTICAS DE LAS TORRES DE ENFRIAMIENTO – ID N° 473723 – ADJUDICACIÓN Y DECLARACIÓN DESIERTA. -**

Página 3 de 3

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario Guaraníes (IVA incluido)	Precio Total Guaraníes (IVA incluido)
1	Mantenimiento preventivo de 2 (dos) Chillers Carrier (Mano de Obra)	Unidad de Medida Global	Unidad	1	₡ 58.975.000.-	₡ 58.975.000.-
2	Mantenimiento correctivo de 2 (dos) Chillers Carrier - Repuestos	Unidad de Medida Global	Unidad	1	₡ 94.625.000.-	₡ 94.625.000.-
3	Mano de Obra de Mantenimiento Correctivo	Unidad de Medida Global	Unidad	1	₡ 86.400.000.-	₡ 86.400.000.-
<b>Precio Total Lote N° 2 en Guaraníes (IVA incluido)</b>						<b>₡ 240.000.000.-</b>

El plazo de vigencia del Contrato será a partir de la fecha a ser consignada al efecto en la Orden de Inicio del servicio, que será emitida por el área administradora del contrato dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.-----

- 2º) Declarar desierto el Lote N° 1 - Mantenimiento de pantallas acústicas de las torres de enfriamiento del llamado “MCN N° 100/2025 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CHILLERS Y DE PANTALLAS ACÚSTICAS DE LAS TORRES DE ENFRIAMIENTO – ID N° 473723”.-----
- 3º) Designar en carácter de administradores del contrato a los funcionarios TERESA SCHREIBER, con C.I. N° 875.711– Directora del Departamento de Logística y LUIS MARCELO FERREIRA ROLÓN, con C.I. N° 4.596.723 – Jefe de la División Mantenimiento, en carácter de Titular y Auxiliar, respectivamente, o quienes los sustituyan en el ejercicio de los mencionados cargos, conforme con las documentaciones respaldatorias que acrediten dichas designaciones.-----
- 4º) Instruir a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a iniciar los trámites administrativos correspondientes, para la realización de un nuevo llamado del lote declarado desierto por esta Resolución, previo informe del área técnica requirente acerca de la necesidad de su trámite en el presente ejercicio.-----
- 5º) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago de las sumas totales establecidas en el artículo 1º) de la presente Resolución, conforme con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento de contratación, con los términos de esta Resolución y las normas vigentes.-----
- 6º) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Objeto del Gasto establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al presente procedimiento de contratación.-----
- 7º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

**FIRMADO DIGITALMENTE: WALTER A. ZÁRATE ALMIRÓN - GERENTE GENERAL.-**

VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

**Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.**